



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120130035900
DEMANDANTE: COODINAMYK
DEMANDADO: HUGO CESAR CASTILLO BOLAÑO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso. Sírvese proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica coodinamyk@hotmail.com fue recibido el día 18 de agosto de 2021 a las 11:05 AM, escrito suscrito por la apoderada judicial del demandante, abogada ÁNGELA SILVA PAYARES, quien solicita la terminación del proceso por pago total, levantamiento de medidas, devolución de títulos favor del demandado y renuncia a términos.

Pues bien, revisado el proceso, se tiene que en el mismo se declaró la terminación por transacción mediante auto calendarado 25 de febrero de 2015, no obstante, las medidas cautelares se encuentran a disposición de embargo de remanente proveniente del proceso con radicado 08433408900120190004000 que cursa en este Despacho Judicial, remanente que fue acogido mediante auto calendarado 4 de abril de 2019.

En consecuencia, al ya estar terminado el proceso y al no poderse levantar las medidas al estar vigente embargo de remanente, el Despacho negará la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas presentada el 18 de agosto de 2021, por la apoderada judicial del demandante, abogada ÁNGELA SILVA PAYARES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas presentada el 18 de agosto de 2021, por la apoderada judicial del demandante, abogada ÁNGELA SILVA PAYARES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 840-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 67 de fecha 23 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario